

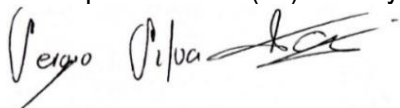
RADICADO: 686554089001-2015-00304-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADO: JOHN JEFFERSON MORA RUGELES Y LUZ MERY BELTRAN

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente para resolver lo que en derecho corresponda. ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, ocho (08) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

En memorial radicado en la secretaria del Juzgado vía correo electrónico por la parte accionante, Financiera Comultrasan se allega solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación incluidas las costas procesales -461 CGP-; adicionalmente pide el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado en el transcurso del proceso y la entrega del título valor pagare a la parte demandada

Conforme lo manifestado por la parte actora, este estrado judicial no encuentra razón alguna que impida el decreto de la terminación por la causal en comento dentro del petitum allegado por parte del apoderado accionante; por cuanto no se evidencia del compendio procesal decreto ni solicitud de embargo sobre remanentes en esta Litis ni de bienes por lo cual se ordenara se libren los correspondientes oficios de levantamiento y cancelación de medidas cautelares por secretaria.

Finalmente se accede al desglose del pagare visible a folios 5 y 6 del cuaderno principal físico a favor de la parte demandada *LUZ MERY BELTRAN* identificada con cedula de ciudadanía 63309785 y/o *JOHN JEFFERSON MORA RUGELES* identificado con cedula de ciudadanía 1098609688.

Ahora bien se evidencia previo al decreto de la presente terminación, se radica al correo institucional del despacho información respecto de la inmovilización de un vehículo tipo motocicleta de PLACAS XMU31C por parte de la patrulla de vigilancia de la Estación De Policía Lérída Tolima, informando que dejan dicho vehículo a ordenes de este estrado judicial, vehículo que se encuentra en el parqueadero de las instalaciones de la Estación De Policía Lérída Tolima.

Así las cosas se ordenará se efectuó la entrega del vehículo relacionado en precedencia a su propietario *JOHN JEFFERSON MORA RUGELES* identificado con cedula de ciudadanía 1098609688 o a quien este autorice para tal fin. Comuníquese la presente orden por secretaria a la Estación De Policía Lérída Tolima

Por lo anterior el Juzgado Promiscuo municipal de Sabana De Torres,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo de la referencia conforme a la solicitud incoada por el apoderado demandante, por pago total de la deuda y por encontrarse acorde con lo estipulado en el artículo 461 del C.G.P de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.



SEGUNDO: ORDENAR la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares a que hubiere lugar. Por secretaria **LÍBRENSE** los oficios correspondientes.

TERCERO: ORDENAR se efectuó la entrega del vehículo tipo motocicleta de PLACAS XMU31C a su propietario JOHN JEFFERSON MORA RUGELES identificado con cedula de ciudadanía 1098609688 o a quien este autorice para tal fin. Comuníquese la presente orden por secretaria del Despacho a la Estación De Policía Lérica Tolima.

CUARTO: ORDENAR el desglose del título que sirviera como base ejecutiva, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 116 C.G.P, se dejara constancia en el expediente por parte de la secretaria del despacho y una reproducción del mismo, así:

- Del pagare visible a folios 5 y 6 del cuaderno principal físico a la parte demandada *LUZ MERY BELTRAN* identificada con cedula de ciudadanía 63309785 y/o *JOHN JEFFERSON MORA RUGELES* identificado con cedula de ciudadanía 1098609688, con la constancia de secretaria que la obligación en ellos contenida se encuentra saldada en su totalidad.

QUINTO: ARCHIVAR una vez cumplidas las respectivas diligencias a que haya lugar.

SEXTO: No se proferirá condena en costas ni agencias en derecho

NOTIFIQUESE y CUMPLASE


ANA LUCIA ORTIZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **09 de mayo de 2024**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.



SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO